



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARMEN ROSA AYALA URIBE C.C.28.311.208

Correo: rosiayala5811@gmail.com

Teléfono: 3174247719

ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A

Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

VINCULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES,

Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada ante la Oficina judicial por correo electrónico el día 26 de Marzo de 2021 y repartida a este despacho el día 26 de marzo de 2021, se radica bajo la partida No. **680014003003-2021-00193-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 26 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 680014003003-2021-00193-00
Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por CARMEN ROSA AYALA URIBE, contra NUEVA EPS S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y dignidad humana.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

De acuerdo a los hechos y las pretensiones de la accionante, se le requiere para que en el término de uno (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto al correo electrónico reportado, aclare lo pretendido, en el sentido de indicar de manera clara y precisa el número de incapacidades y las fechas de las mismas que presuntamente le adeuda la entidad accionada NUEVA E.P.S S.A, lo cual se hace necesario para entrar de cara al estudio de los derechos invocados en la presente acción.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por CARMEN ROSA AYALA URIBE, contra NUEVA EPS S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y dignidad humana.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

TERCERO: REQUERIR a la accionante CARMEN ROSA AYALA URIBE, para que en el término de uno (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto al correo electrónico reportado, aclare lo pretendido, en el sentido de indicar de manera clara y precisa el número de incapacidades y las fechas de las mismas que presuntamente le



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

adeuda la entidad accionada NUEVA E.P.S S.A, lo cual se hace necesario para entrar de cara al estudio de los derechos invocados en la presente acción.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del mensaje a través las direcciones de correo electrónico, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR copia de la demanda de tutela y sus anexos a la entidad accionada y la vinculada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d809b7886818b2b5979c029da4df86e5a2958f842bbc0f51a3e06e00b8f694b4

Documento generado en 26/03/2021 04:56:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>